



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000635

REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO ESPECIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO, EN GALÁPAGOS, QUE OPERA EN LA MODALIDAD DE CRUCERO NAVEGABLE

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que en el Registro Oficial No. 243, el Ministerio del Trabajo dictó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0082, el mismo que indica la Norma que regula los regímenes de trabajo aplicables en el sector turístico de Galápagos, que opera bajo las modalidades de cruceros navegables. Los puntos más relevantes del instrumento son los siguientes:

1. **Establecimiento de las Reglas Generales de las Modalidades Contractuales Especiales para el Sector Turístico de Galápagos.-** Se fija la modalidad contractual aplicable a los cruceros navegables dentro del sector turístico, el contenido de los contratos de trabajo, el descanso obligatorio de los trabajadores, vacaciones, jornadas de trabajo, forma de pago de la remuneración, vivienda, alimentación y traslados de los mismos.
2. **Denominación de Trabajadores que Ejercen Posiciones de Confianza en los Regímenes Regulados en el Presente Acuerdo.-** Se establece que quienes desempeñen una posición de autoridad y con ocasión del ejercicio de esas funciones que ordene, dirija, administre a nombre del empleador; o, quienes lo representen o hagan sus veces en tareas de dirección, tales como el capitán, oficiales, jefe de máquinas, administrador de hotel o jefe de cocina, serán considerados como trabajadores con funciones de confianza.
3. **Fijación de Responsabilidad del Armador y Capitán o Titular de la Patente de Operación Turística.-** Será responsable el Armador, el Capitán o el Titular de la Patente de la Operación Turística de la seguridad de la embarcación y la tripulación, incluyendo la constatación del cumplimiento del descanso forzoso.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

4. **Terminación de los Contratos de Trabajo de Residentes Temporales.-** Concluirá el contrato, tema del presente acuerdo, al finalizar el periodo para el cual se celebraron, sin la necesidad de que medie comunicación alguna entre las partes contratante, periodo que no podrá superar el plazo de 5 años dispuesto en el artículo 41 numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El empleador deberá suscribir el Acta de Finiquito en el Sistema Único de Trabajo.

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador

